

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA
- Emplazamiento de la instalación: PARAJE LOS ALELIES. Coordenadas UTM ETR 89/30

INICIO X:271211,67 Y: 3990665,73

FINAL X:271321,43 Y:3990748,12

Términos municipales afectados: TARIFA

- Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

La retirada, junto con dos apoyos existentes y apartamento incluida, del tramo de línea aérea entre los apoyos existentes A160509 y A160507, con una longitud aproximada de 410 m de conductor existente LA-56.

Instalación de dos nuevos apoyos nº1 (A160508) y nº2 (A160507), de celosía.

En apoyo nº 1 juego de seccionadores unipolares de 24 kV.

Tendido de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A160509 existente y el nuevo apoyo nº2 (A160507), con una longitud aproximada de conductor de 450 m.

REFERENCIA: AT-14050/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

27/07/19. FIRMADO POR LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ.

ANA MESTRE GARCIA

Nº 63.834/19

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO**

Formada la Cuenta General de este Ayuntamiento de Ubrique correspondiente al ejercicio 2019, que incluye las cuentas del Ayuntamiento, de los organismos autónomos municipales Patronato Municipal de Radio Ubrique y Patronato Municipal de Deportes y de la sociedad municipal Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., y siendo informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete dicha Cuenta General a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DIAS, contados desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Intervención municipal.

Durante dicho período y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/05/20. LA ALCALDESA, Fdo. Isabel Gómez García.

Nº 25.757

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.313.504,57 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.289.479,57 □
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	801.010,73 □
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	416.884,16 □
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.500,00 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	70.084,68 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	24.025,00 □
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	24.025,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 □
TOTAL:	1.313.504,57 □
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.313.504,57 □
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.313.504,57 □
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	507.257,68 □
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.800,00 □
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	48.374,17 □
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	747.171,00 □
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.901,72 □
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 □
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 □
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 □
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 □
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 □
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 □
TOTAL:	1.313.504,57 □

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

26/05/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 25.792

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LOS AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DEL MUNICIPIO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

BDNS(Identif.):507195

Objeto de la Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas, por concurrencia competitiva a los emprendedores y empresas que con motivo de la crisis sanitaria han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de proteger y apoyar al tejido productivo y social de nuestra Ciudad.

Ámbito temporal.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el 15 de julio del 2020.

Ámbito material.- La presente Convocatoria será de aplicación a las actividades empresariales que se realicen por promotores que sean autónomos o micro empresas, entendiendo por tales aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la comisión de 6 de mayo de 2003 y que con motivo de la entrada en vigor de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, han tenido que cerrar sus establecimientos de acuerdo con lo establecido en su art. 10 y anexo.

Importe de las subvenciones.- Las micro empresas y autónomos que reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios y presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a ayuda de Cuatrocientos euros (400 €) de acuerdo con el presupuesto de gastos que afecte a la empresa en estos meses de cierre obligatorio.

El importe de la subvención individual que se conceda, no podrá superar el

80 % de la inversión o gastos presentados para el reinicio de la actividad por el beneficiario.

Beneficiarios.-Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el autónomo o Micropyme que estando de alta en su actividad hayan vista afectada la misma con la declaración del estado de alarma y cierre de sus establecimientos o locales comerciales, y con carácter general todas las personas físicas, jurídicas y Entidades que estando en la situación anterior a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria tenga sede en Sanlúcar de Barrameda

Los autónomos o Micropymes que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que se hayan visto obligados a suspender todas las actividades que llevaban a cabo en el local o establecimiento para el que solicitan la ayuda.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán por los autónomos o Micropymes, una vez abierta la convocatoria y se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentando las en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y siempre dentro del ejercicio de la convocatoria. En dicho Registro se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de estas bases.

- Declaración responsable del solicitante acreditativo de la fecha de reapertura del local comercial o establecimiento para el cual pide la ayuda. (En caso de haberse procedido a la reapertura con fecha anterior a la solicitud de ayuda)

- Documento que acredite la situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. Vida laboral del Código de Cuenta de Cotización del periodo 01/01/2020 a 31/03/2020.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y/o la Comunidad autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y/o que sean deudores en período ejecutivo del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D 887/2006 de 21 de julio. Se deberán presentar certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones con una vigencia de al menos de cinco meses a la fecha de la solicitud.

- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda

- Facturas con justificante bancario del abono de los gastos para los cuales pide la Ayuda.

Obligaciones de los beneficiarios.- Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Convocatoria, el Beneficiario de la subvención estará obligado a la apertura del local comercial o establecimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el levantamiento del estado de alarma, y a acreditar ante la Unidad de Fomento de Empresas en dicho plazo la reapertura; así como a mantener la actividad durante seis meses desde esa fecha, cuya acreditación deber presentar en el plazo de justificación.

Justificación.- Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de febrero y el 15 de julio de 2020 para la presentación de solicitudes. Las facturas acreditativas del gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y deberán de presentarse junto a la solicitud y acompañadas de justificante de pago (no se admite el pago en metálico). La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para la justificación de apertura del local o establecimiento al público, se presentará ante la Unidad de Fomento de empresas, declaración responsable de la fecha de reapertura en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca, en caso de no haberse presentado dicho documento junto con la solicitud de ayuda, y para la justificación del mantenimiento de la actividad durante 6 meses desde la reapertura del local o establecimiento, en el plazo de 15 días hábiles desde el cumplimiento de los 6 meses de reapertura, se presentará ante la Unidad de Fomento de empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. Transcurrido dicho plazo sin haberla presentado en la Unidad de fomento de empresas, ésta requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles, indicándole que la falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado o anulación en su caso.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo o la suspensión de la actividad antes de los seis meses desde la reapertura del local/establecimiento, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

Sanlúcar de Barrameda, 18 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Víctor Mora Escobar.

Nº 25.820

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES

APROBACION CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE LIMPIADORA DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Por Acuerdo de la Junta vecinal Ordinaria de Tahivilla de fecha 22.05.2020, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL <<GRUPO PROFESIONAL 5 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: PERSONAL DE LIMPIEZA>> PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS ESENCIALES QUE HAN DE PRESTARSE EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la correspondientes Bases.

Toda la documentación estará disponible en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y/o Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.ayotarifa.com/).

Lo que se hace público para general conocimiento. Tahivilla a 25/05/2020. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 25.830

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO DE CARRERA.

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2017, lo que se hace público:

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente, Decreto nº Decreto firmado electrónicamente
Departamento: Personal.
Expte: BRBR/ 40 /2020.

Asunto: Aprobando lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2017.

Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera de Arquitecto, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de Junio de 2018 y de rectificación de fecha 14 de agosto de 2019.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases de publicaron íntegramente en el BOP de Cádiz nº 128, 5/07/2018 y de rectificación nº 176, 13/09/2019 y en el BOJA nº 150, 3/08/2018 y de rectificación 207, 25/10/2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Arquitecto

ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- Baena García, Manuel	74.93*.***
- Basallote Neto, Francisco Jose	3*.397.***
- Fernández Expósito, Manuel	45.73*.***
- Gallardo Domínguez, Santiago	4*.234.***
- Guajardo-Fajardo Puente, Francisco Javier	**.*1.024
- Heredero Herrera, Rafael	**.*957.3**
- Herrera Díaz, Mirian	32.05*.***
- Marc Ruiz, Juan José	**.*5.935
- Macias Espada, Alba	*6.432.***
- Pacheco Montero, Alegría	**.*050.4**
- Rebull Moreno, Eva M. ^a	**.*653.9**
- Revuelta Rueda, Isabel Eugenia	**.*1.313
- Rodríguez Pedrosa, Ismael	**.*7.913
- Rodríguez Romero, Carlos J	**.*8.023
- Román Rios, Jesus	**.*937.7**
- Sena Rodríguez, Angel	**.*4.811
- Torres Carrasco, M. ^a Dolores	*8.738.***

EXCLUIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- Fernández Ávila, José Antonio (fuera de plazo)	** **6.599
- Martínez Jiménez, Mariano (fuera de plazo)	** **9.832
- Pavón Estevez, Rubén (fuera de plazo)	77.20* ***

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Ramos
Presidente: Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente Dña. Belén Rodríguez-Brioso

Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, D. Francisco J. Monserrat Gómez.

Vocales: D. José Luis Morales Gómez de la Torre, suplente D. Marcos Martínez Jiménez

Dña. Antonia Esperanza Valverde García, suplente D. Marcos Rendón Lozano

Dña. Patricia Pérez Paredes, suplente Dña. Sonia R. Rey Sánchez
Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción.

25/05/2020. Cúmplase, EL ALCALDE. Fdo: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el núm 1229/2020

Nº 25.843

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, del Municipio de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria de organización, celebrada con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el punto quinto del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

QUINTO: RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ELA.

Constituida la nueva Corporación como resultado de las Elecciones Municipales del 26 de mayo pasado, se hace preciso, de acuerdo con lo previsto al respecto en el artículos 75 de la Ley de Bases de Régimen Local fijar el régimen retributivo de los miembros corporativos, como compensación por su dedicación al estudio y resolución de los distintos temas atribuidos a la competencia municipal.

La redacción dada al párrafo 1º del artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la posibilidad de percibir retribuciones a los miembros de las Corporaciones Locales, cuando desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y añadiendo que, en el supuesto de percibir tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Por su parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el apartado primero del artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del mismo real decreto-ley, se determina el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población. A tales importes, se prescribe en el apartado dos del mismo precepto, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos, se apruebe para el personal del sector público.

Con base en ello se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las retribuciones del Presidente de la Entidad Local Autónoma Torrecera, con dedicación exclusiva, que a continuación se relacionan:

CARGO: PRESIDENTE.		
APELLIDOS Y NOMBRE: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO		
DEDICACIÓN	APLIC. PRESUP.	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (Sin coste de S.S.)
EXCLUSIVA	912.100.00	39.900,00 □

SEGUNDO.- A dicho importe, en aplicación del artículo del artículo 18. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el artículo 3.dos del mismo cuerpo legal, se apruebe para el personal del sector público.

TERCERO.- Notificar la presente a la Secretaría-Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar la publicidad que procede al presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Torrecera, a veintiséis de mayo de 2.020. EL PRESIDENTE E.L.A. TORRECERA. Fdo.: FRANCISCO JAVIER ARCILA FAJARDO.

Nº 25.862

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019. EXPEDIENTE NÚMERO: 842/2020.

DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ),

HACE SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía número 2020-0355 de fecha veintiséis de Mayo de Dos mil veinte se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas que regirán el acceso en propiedad a una plaza de funcionario de carrera de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), mediante el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de concurso-oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- La citada plaza adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 242, de fecha 20 de Diciembre de 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 10 de Diciembre de 2019).-

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud acompañada de la documentación necesaria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.

4.3.- Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín (villamartin.sedelectronica.es) conforme a lo dispuesto en el artículo 14.d.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos e indicará el lugar donde se encuentran las listas certificadas. En esta lista se incluirá la composición del Tribunal y el día y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Función Pública. Dicha resolución se publicará en el BOP, se expondrá en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, por la letra Q conforme al resultado del sorteo, publicado mediante Resolución de 15 de Marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 18 de Marzo de 2019, número 66).

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, y que reúnen los requisitos para formar parte en las pruebas selectivas.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición, y la valoración de los méritos tendrá un valor máximo de 4,5 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2.- Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, tipo test, que consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

Fase Oposición

1.º Tipo test.

2.º Supuesto practico.

Fase de Concurso

3.º Antigüedad.

4.º Formación.

5.º Titulaciones académicas.

6.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

8.3.- Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitaran la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.ª de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente

justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

• V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:	
• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.
Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.	
• V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones. La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:	
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto	
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.	
Puntuación máxima del apartado V.A.3:	4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:	
Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas.
18. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento. 27/05/2020 El Alcalde,
Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo

Nº 26.056

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiocho de mayo de 2020 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 013/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en prórroga del 2018, mediante créditos extraordinarios, para poder hacer frente al suministro de sillas para la oficina de Recaudación y Servicios Tributarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 28/05/20. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 26.192**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiocho de mayo de 2020 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 025/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en prórroga del 2018, mediante créditos extraordinarios, para poder hacer frente a la ejecución de obras "Terminación de la Urbanización de la calle Industria (Parque Empresarial) y la contratación del servicio de coordinación de seguridad y salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 28/05/20. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 26.193

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

En cumplimiento al art. 17 n.º 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y durante el plazo de TREINTA DÍAS, quedan expuestos al público los acuerdos de Aprobación provisional referentes a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que siguen, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de mayo de 2020.

- ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan, de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956944003. También se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al art. 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya mencionado los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

25/05/2020. LA ALCALDESA. Fdo.: PATRICIA CABADA MONTAÑÉS.
25/05/20. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Fdo.: JUNQUERA CERECEDA MARIA DOLORES. **Nº 26.220**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1057/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JAVIER SANCHEZ DEL RIO contra KARTENBROT SL y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION SA, en la que con fecha 27.04.20 se ha dictado Sentencia nº 110/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2. JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS Nº 1057/18. SENTENCIA nº 110/20

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril del dos mil veinte.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JAVIER SANCHEZ DEL RÍO contra KARTENBROT S.L. y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN DIA SA, emplazado el FOGASA, EN

NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA FALLO

Que estimando la falta de legitimación pasiva de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN DIA SA para la acción de despido y desestimando su falta de legitimación pasiva respecto de la acción de cantidad acumulada y estimando la demanda formulada por don DON JAVIER SÁNCHEZ DEL RÍO contra KARTENBROT S.L. y DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN DIA SA, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, extinguiendo la relación laboral con fecha de esta sentencia condenando a KARTENBROT S.L. al abono de la indemnización de 9.874,89 € y de los salarios de tramitación en cuantía de 2.705,45 euros. Debo condenar y condeno asimismo a la empresa KARTENBROT S.L. a abonar 6.336,36 € (de los que DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN DIA SA responde solidariamente de la cantidad salarial de 4.788 euros). Todo ello sin pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes AL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ACORDADO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1057 18 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 EUROS en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a KARTENBROT SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

15/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 25.438

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/03/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA

D/Dª. JOSÉ BLANCO DÍAZ Juez de Paz Sustituto de OLVERA (CÁDIZ).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contando de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 12 de Mayo de 2020. EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES, Fdo.: Daniel de la Rubia.

Nº 25.481

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO CON FINALIDAD DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA103

BDNS (Identif.): 507066

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE TRABAJO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2020/21

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan 75 ayudas de movilidad, en el marco del programa Erasmus+ Prácticas, durante el curso 2020/21 para los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Cádiz con la finalidad de realizar estancias de formación práctica en empresas (o cualquier otro lugar de trabajo). Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la internacionalización de la Educación (SEPIE).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a las plazas de movilidad Erasmus Prácticas para el curso 2020/21 todos aquellos estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiadas o apátridas.

Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado, Máster o Doctorado) en la Universidad de Cádiz en el momento de solicitar la plaza. El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo financiable máximo es de 3 meses por parte del SEPIE. El periodo elegible es desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Tener conocimiento adecuado de la lengua extranjera que le posibilite realizar las prácticas en una empresa en el país de destino. Este conocimiento se valorará a partir de la acreditación oficial aportada por el Estudiante.

Tercero. Solicitudes.

La solicitud on-line estará disponible en la web de la convocatoria:

<https://internacional.uca.es/category/salientes/estudiantes/estudiantes-en-curso/>

El plazo para presentar solicitudes online a una plaza Erasmus para Prácticas será desde el 1 de junio de 2020 hasta agotar todas las becas ofertadas o, en su defecto, hasta el 31 de mayo de 2021 a las 23:59.

Cuarto. Clases e importes de las ayudas.

El estudiante que obtenga una movilidad Erasmus Prácticas podrá ser beneficiario de una o más de las siguientes ayudas, en función de su situación:

- Ayuda base facilitada por la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus+ gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas financiarán un máximo de 3 meses, siendo el periodo mínimo de estancia de 2 meses. Las ayudas dependerán del grupo de países al que pertenezca el lugar de destino, según la siguiente distribución:

Grupo 1: 300 Euros/mes (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido* y Suecia).

Grupo 2: 250 Euros/mes (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta Países Bajos y Portugal).

Grupo 3: 200 Euros/mes (Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía).

- Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos. Se financiará una cantidad adicional de 200€ mensuales a los estudiantes que se encuentren en dicha situación.

- Financiación adicional de 100€ mensuales con cargo a los mismos fondos SEPIE, incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos.

- Cualquier otra financiación otorgada por organismos con los que la Universidad de Cádiz firme el correspondiente convenio de financiación, en los términos e importes que establezcan los respectivos organismos financiadores.

Quinto. Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del CAU.

Cádiz 22, de mayo de 2020.- El Rector, Por Delegación de Firma Rafael Jiménez Castañeda, Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz

CÁDIZ, 22 de mayo de 2020. RAFAEL JIMÉNEZ CASTAÑEDA
VICERECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

Nº 25.597

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros